



EXP. N° 618-0067/2017

**RESOLUCIÓN N° 702 -ISPT yV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 618-067-2017 Caratulado: "SRA. CABERO GISEL BRENDA ANAHI S/ ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 26, MZA. 1067 PARCELA 1396, PADRÓN N° A-114290 - 150 HAS, B° ALTO COMEDERO. - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la adjudicación de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 1067, Padrón A-114290, Matrícula A-87589 ubicado en Sector Remanente 150 has., Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABERO, GISEL BRENDA ANAHI, DNI N° 39.808.764 y el Sr. HUANCO, HECTOR MANUEL ALEJANDRO, DNI N° 39.809.195;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 403.200,00), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Sector Remanente 150 Has., Barrio Alto Comedero de la Localidad de San Salvador de Jujuy (pesos dos mil cuatrocientos - \$ 2.400,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (168,00 metros cuadrados);

Que, rola agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en OCHENTA (80) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 8.200,00) ) y las restantes cuotas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

702

-ISPT y V-

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, artículo 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 1067, Padrón A-114290, Matrícula A-87589 ubicado en Sector Remanente 150 has., Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABERO GISSEL BRENDA ANAHI, DNI N° 39.808.764 y el Sr. HUANCO HÉCTOR MANUEL ALEJANDRO, DNI N° 39.809.195, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 403.200,00) el que se vende a plazo al interesado, en OCHENTA (80) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$8.200,00) ) y las restantes cuotas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a

///...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

702

-ISPT y V-

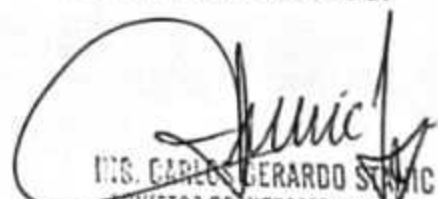
las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO SARMIENTO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA